

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - Extraordinaria No. 06 - Febrero 1 de 2008

CONTIENE

- | | |
|--|---|
| ACUERDO No. PSAA08-4519 DE 2008
"Por medio de la cual se aclaran unos Acuerdos, en lo referente a la fijación de los horarios y turnos de atención de las causas de la Ley 1153 de 2007." | 1 |
| ACUERDO No. PSAA08-4520 DE 2008
"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4521 DE 2008
"Por medio del cual se delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la organización de turnos de los jueces de penales para adolescentes con función de control de garantías." | 2 |
| ACUERDO No. PSAA08-4522 DE 2008
"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal." | 3 |
| ACUERDO No. PSAA08-4523 DE 2008
"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal, en el Distrito Judicial de Bogotá." | 3 |

<p>Editor Responsable JUAN CARLOS YEPES ALZATE Secretaría</p>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4519
DE 2008
(Febrero 1°)**

"Por medio de la cual se aclaran unos Acuerdos, en lo referente a la fijación de los horarios y turnos de atención de las causas de la Ley 1153 de 2007."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 57 de la Ley 1153 de 2007 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 16 de enero de 2008.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo 4475 del 30 de enero de 2008, la Sala Administrativa delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de definir los horarios y turnos de atención de las causas de la Ley 1153 de 2007.

Que es necesario aclarar algunos Acuerdos a través de los cuales se definió la competencia para el conocimiento de la Ley 1153 de 2007 por parte

de los juzgados promiscuos y penales municipales y juzgados del circuito en los diferentes distritos judiciales.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que el artículo tercero de los Acuerdos 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4484, 4485, 4486, 4487, 4488, 4489, 4490, 4491, 4492, 4493, 4494, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4500, 4501, 4502, 4503, 4504, 4506, del 30 de enero de 2008 y el artículo 10 del Acuerdo 4483 de la misma fecha, se refiere, en lo atinente a los horarios de atención, a la delegación efectuada en el artículo primero del Acuerdo 4475 de 2008.

En tal sentido, corresponde a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la definición de horarios y turnos para la atención de las contravenciones establecidas en la Ley 1153 de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente artículo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4520
DE 2008
(Febrero 1)**

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Las querellas, referidas en la Ley 1153 de 2007, que ingresen a los despachos judiciales durante los fines de semana, festivos, Semana Santa, se remitirán al juez competente, de conformidad con el lugar donde se cometieron los hechos, a efectos de la realización de las respectivas audiencias.

PARÁGRAFO.- En los casos de flagrancia, una vez se adelante la audiencia preliminar se procederá con la remisión al Juez competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4521
DE 2008
(Febrero 1)**

"Por medio del cual se delega en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la organización de turnos de los jueces de penales para adolescentes con función de control de garantías"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 85 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 19 de diciembre de 2007,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. - Delegar en las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura la facultad de organizar los turnos para los jueces penales para adolescentes con función de control de garantías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4522
DE 2008
(Febrero 1)**

"Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el Artículo 42 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos de la presentación de las querrelas a que hace referencia la Ley 1153 de 2007, habilitar, en todos los Distritos Judiciales, los Centros de Servicios Judiciales en las Estaciones de Policía, a través de procedimientos virtuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4523
DE 2008
(Febrero 1°)**

"Por el cual Por el cual se adoptan medidas para la implementación de la Ley 1153 de 2007, sobre pequeñas causas en materia penal, en el Distrito Judicial de Bogotá"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, el Artículo 58 de la Ley 1153 de 2007, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 16 de enero de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Promiscuo Municipal de La Calera, conocerá de las contravenciones señaladas en la Ley 1153 de 2007, desde la sede en que presta sus servicios, en los días y horarios señalados por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En los fines de semana, festivos, Semana Santa y épocas de vacancia judicial funcionarán, para efectos del trámite de contravenciones previstas en la Ley 1153 de 2007, las mismas unidades judiciales dispuestas para la atención de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el primer (1°) día del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNADO TORRES CORREDOR
Presidente